

# REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE AUTO-ACCESO DE LA FACULTAD DE IDIOMAS (CAAFI)

---

DEFINICIÓN DE USUARIO DEL CAAFI: toda aquella persona inscrita en este Centro.

## **Capítulo I: Requisitos de Ingreso**

### **ARTÍCULO 1**

Para tener derecho al uso de las instalaciones del CAAFI, los usuarios deberán:

- a) Realizar el curso de inducción en un plazo no mayor a 45 días una vez iniciado el semestre.
- b) Tramitar su inscripción y/o reinscripción cada período, en el horario fijado por la coordinación y en un plazo no mayor a 45 días una vez iniciado el semestre.

Para realizar el trámite de inscripción, el usuario deberá:

- a) haber realizado el curso de inducción
- b) mostrar arancel de inscripción o credencial de la UV vigente

**Nota:** los usuarios externos deberán cubrir una cuota.

## **Capítulo II: Uso de las Instalaciones**

### **ARTÍCULO 2**

- a) el usuario podrá hacer uso de las instalaciones en un horario de 8:00 a 21:00 horas de lunes a viernes y sábado de 8:00 a 13:30.
- b) el usuario deberá registrar su entrada y salida en la computadora que se encuentra en la recepción.
- c) el usuario deberá guardar todos sus objetos personales en la recepción antes de pasar a las salas de trabajo. Sólo podrá introducir: lapiceros, lápices, gomas, sacapuntas, hojas sueltas y su bitácora. Si se ingresa con cuaderno, libreta, engargolado, libro tendrá que reportarlo en la cabina antes de entrar.
- d) a la sala de maestros únicamente tendrán acceso el personal autorizado (Asesores, Prestadores de Servicio Social y Becarios)
- e) los cubículos se utilizarán exclusivamente para asesorías, talleres y círculos de conversación.
- f) la Sala de Usos Múltiples podrá ser usada por el personal académico de la Facultad de Idiomas, previa reservación.

**No se permite:**

- a) fumar, introducir bebidas ni alimentos.
- b) hacer uso de teléfonos celulares en ninguna de las áreas.
- c) usar este espacio como centro de reuniones o para diversión
- d) hacer tareas ajenas al CAAFI
- e) introducir memoria USB, excepto los alumnos que asistan a los cursos que se impartan en la Sala de Cómputo

### **Capítulo III: uso del equipo y del material**

#### **ARTÍCULO 3**

Por ningún motivo el usuario podrá:

- a) escribir sobre los libros o sobre el material en micas
- b) sacar las hojas de las micas
- c) usar la sala de cómputo para acceder a sitios de conversación no relacionados con la práctica de la lengua extranjera, pornográficos u otros sitios de esparcimiento, ni bajar al disco duro información personal, imágenes, etc.
- d) usar WORD para realizar tareas ajenas al CAAFI, excepto los alumnos que asistan a los cursos de computación que se impartan

#### **ARTÍCULO 4**

De acuerdo a los objetivos del CAAFI, el usuario sólo podrá utilizar el equipo y los materiales para aprender las lenguas extranjeras que en él se ofrecen. Las grabadoras, computadoras, televisores y bibliografía en general NO deberán usarse para realizar actividades ajenas.

#### **ARTÍCULO 5**

La reproducción parcial del material didáctico disponible en el CAAFI deberá ser autorizada por la Coordinación y tampoco se ofrece servicio de préstamo a domicilio.

#### **ARTÍCULO 6**

Después de utilizar los audiocasetes y videocasetes VHS el usuario deberá rebobinarlos. Los videos deberán ser rebobinados en la regresadora no en la videocasetera.

#### **ARTÍCULO 7**

Después de utilizar el material didáctico, el usuario debe depositarlo en los cestos o entregarlo en la cabina de control según sea el caso.

#### **ARTÍCULO 8**

El software disponible en el CAAFI sólo será utilizado para el aprendizaje de idiomas. El usuario no entrará al sistema operativo de las computadoras ni modificará la configuración de las mismas.

#### **ARTÍCULO 9**

El usuario deberá apagar la computadora, la televisión y la grabadora después de utilizarlas.



## **Capítulo IV: derechos del usuario**

### **ARTÍCULO 10**

El usuario tiene derecho a:

- a) asistir a los círculos de conversación y/o talleres que se ofrecen en el CAAFI.
- b) solicitar asesoría con o sin cita al personal que aquí labora.
- c) hacer uso del material, instalaciones y equipo, respetando este reglamento.

## Capítulo V: Sanciones

### **ARTÍCULO 11**

El usuario será objeto de:

- a) amonestación verbal o escrita por daños intencionales y/o mal uso del equipo o material del CAAFI.
- b) restricción del servicio hasta por un período y en caso de reincidencia, restricción definitiva, de acuerdo a la falta cometida.
- c) suspensión definitiva si es sorprendido tratando de sustraer pertenencias del CAAFI, además se hará acreedor a las sanciones marcadas por el reglamento de la Universidad Veracruzana.

### **ARTÍCULO 12**

Cualquier sanción será notificada a las autoridades correspondientes.

***NOTA: Todos los usuarios quedan sujetos a lo estipulado al Título XVI de las Faltas y Sanciones del Estatuto de los Alumnos de la Universidad Veracruzana.***

*Última revisión 12 de junio de 2013 por la Academia del CAAFI*